



MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 237
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Resolución N° 995

Córdoba, 5 de diciembre de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0994/17 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y N° 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que, en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos (2) años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GRAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROF

Resolución N° 995 Pag. 1

Resolución N° 994 Pag. 4

Resolución N° 993 Pag. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 63 Pag. 6

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 88 Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 53 Pag. 6

Resolución N° 52 Pag. 7

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1125 Pag. 7

Resolución N° 1127 Pag. 8

Resolución N° 1124 Pag. 8

Resolución N° 1123 Pag. 9

Resolución N° 1122 Pag. 9

Resolución N° 1126 Pag. 10

continua en pagina 2

Por todo ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE**

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 62° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237).-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 63° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237).-

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) pun-

tos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación, a los efectos de su visado, acompañado del probante de su asistencia al centro educativo.

viene de tapa

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

<i>Resolución N° 83</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 82</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 81</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 78</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 77</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 76</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 98</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 96</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 18</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 24</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 40</i>	<i>Pag. 16</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

<i>Lista de Orden Merito</i>	<i>Pag. 17</i>
------------------------------------	----------------

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

- 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
- 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
- 4) El mencionado Proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB-pen drive) provisto por el Jurado.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de los mismos según Artículo 48 del Decreto 930/15.

Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los

especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0,50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0,50 puntos
-----------	-------------

Expositor 0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la DGET Y FP y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos

años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 994

Córdoba, 5 de diciembre de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General diversos cargos de Director y de Vicedirector que deben declararse vacantes, los cuales han sido declarados desiertos por Resolución N° 0993/17 de la D.G.E.T. y F.P., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la Sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones de zona para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; la cual se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, en el domicilio fijado en la presente Resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia:

A. Veintinueve (29) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios, forman parte del presente instrumento legal.-

B. Doce(12) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Veintinueve (29) cargos vacantes de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 14/12/2017 y el 20/12/2017 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

B. Doce(12) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 14/12/2017 y el 20/12/2017 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

Art.3°.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en Colón 93 - 5to Piso Barrio Centro, en el período comprendido entre el 14/12/2017 y el 20/12/2017 inclusive, de 9:00 a 17:00 hs. debiendo optar por un solo establecimiento cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art 10° de la Ley 10237.-

Los interesados deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Car-

gos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán documentación solicitada fuera de la carpeta, según Anexo IV y original y copia del o los índices intervenidos por Vocal de Junta de Clasificación acompañado por: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuvieran nuevos antecedentes, con un nuevo índice por duplicado.

Art. 4°.- Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62° y 63° del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de Nivel Secundario Modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo, en la misma zona de inspección a concursar y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

Art. 5°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17 normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra en:

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

Art. 6°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24° del Decreto N° 930/15):

- Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 7°.- INCORPORAR Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) folios, Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por un (1) folio, Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por veinte (20) folios, Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción, integrado por dos (2) folios, Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio, y que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO: <https://goo.gl/CguKY8>

Resolución N° 993

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0069/17, emitida por esta Dirección General, se declaró la vacancia en treinta y dos (32) cargos de Director y en trece (13) cargos de Vicedirector, y que por Resolución N° 0070/17 de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y de Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 155/17 de la Secretaría de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso y por Resolución N° 273/17 emitida por la mencionada Secretaría, al jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el jurado

del referido concurso, de los treinta y dos (32) cargos vacantes de Director, tres (3) aspirantes aprobaron el concurso, mientras que de los trece (13) cargos de Vicedirector, un (1) aspirante aprobó el concurso;

Que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes veintinueve (29) de los referidos cargos de Director y doce (12) de los referidos cargos de Vicedirector;

Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTOS veintinueve (29) cargos de Director y doce (12) cargos de Vicedirector, con carácter titular, en centros educativos de Nivel Medio dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, los cuales se detallan en los Anexos I y II del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los centros educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARINGOLI - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO: <https://goo.gl/CeyRR6>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: SESENTA Y TRES. En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE, Gustavo S. GARZÓN, Maximiliano GARCÍA y Luis CARONNI y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1: CONFECCIONAR** el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) incorporando al mismo a los concursantes relacionados en el presente Acuerdo. **2:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MULTIPLE (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Numero	Puntaje Total
1	SARNAGO	Lucio Agustín	DNI	26.480.479	81,54
2	CASAS	Luciana	DNI	27.114.726	76,24

3	LERDA	Carolina	DNI	24.536.035	76,17
4	CAFURE	Martín Jose	DNI	29.711.918	75,63
5	HEREDIA	Alejandra Verónica	DNI	23.940.371	75,46
6	TESTA	César Basilio	DNI	22.647.648	75,33
7	NIESUTTA	Ivana Noemí	DNI	24.285.350	74,43
8	NIGRO	Vanesa Soledad Rosa	DNI	29.944.426	74,02
9	BARREDA	Delia de los Angeles	DNI	24.653.279	73,96
10	VILLARROEL	Hedelsio Luis Román	DNI	30.331.216	73,29
11	VIEITES	María Soledad	DNI	24.120.721	73,24
12	BERTSCHI	Ignacio Agustín	DNI	27.171.268	70,93
13	DE PUERTA	María Lourdes	DNI	29.481.813	70,54
14	JULIAN	Diego	DNI	30.090.101	70,52
15	CUNEO	Sandra Elizabeth	DNI	29.786.962	70,44
16	MASTAI	Sebastián Oscar	DNI	24.356.299	70,31
17	EBBIO	Griselda Alicia	DNI	29.225.138	70,08
18	ROJO	Javier	DNI	24.758.407	70,02

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 28 de diciembre de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 131763 - s/c - 07/12/2017 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: OCHENTA Y OCHO (88/2017). En la Ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID y Hugo Oscar CUELLO y **ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SAMPACHO-TRES DE FEBRERO (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada

uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal y Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO. VACANTE: SAMPACHO-TRES DE FEBRERO.

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	BOIANELLI RUBEN EDGARDO	DNI	16.238.594	75,13

1 día - N° 131826 - s/c - 06/12/2017 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 53

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

VISTO: El Expte.: 0047-001278/2013/A41 en el que a fs. 1 y 2 del F.U. 2, COVA S.A. solicita el pago de intereses por pago en mora de los certificados parciales numero 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15; y Certificados Especiales Numero 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 16, de la Obra "Ejecución de obras exteriores en el Pabellón Cielo y Tierra, ubicado en Parque Las Tejas- Predio de la Ex Casa de Gobierno- Barrio Nueva Córdoba- Cór-

doba- Departamento Capital- Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 149, la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales informo que ya se abonó el Certificado Final N°21 el día 26/04/2017 y que "no se tiene constancia de la presentación de alguna reserva por intereses en dicha oportunidad"

Que esa falta de reserva en tiempo propio hace perder los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar, en función de lo dispuesto en el Art 899 inc c) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, conforme a las atribuciones que otorga la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en el artículo 899 inc. c) del CCyCN, y atento al Informe 041/17 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) NO HACER lugar al reclamo de intereses sobre certificados Parciales Numero 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 y Especiales Numero 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 16, emitidos por la Obra: "Ejecución de obras exteriores en el Pabellón Cielo y Tierra, ubicado en Parque Las

Tejas- Predio de la Ex Casa de Gobierno- Barrio Nueva Córdoba- Córdoba- Departamento Capital- Provincia de Córdoba", en el Expte. Numero 0047-001278/2013 interpuesto por COVA S.A.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 52

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

VISTO: El Expte. 0047-003366/2014/A10 en el que a fs. 1, 2 y 3 del F.U. 2 y a fs. 1 del F.U. 20 del F.U. 2, ARC S.R.L solicita el pago de intereses por pago en mora de los certificados de Obra Parciales Numero 4, 5, 6 y Especial Numero 1, emitidos por la Obra "Construcción de Nuevo Edificio para el Jardín de Infantes "Miguel Ángel Zavala Ortiz", ubicado en calle Ámsterdam y Agustín Roque Arias- Barrio Matienzo- Córdoba-Departamento Capital".

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 6, la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales informa que ya se abonó el Certificado final Nro. 7 el día 16/05/2016, y "que no se tiene constancia de la presentación de reserva sobre intereses al momento de cobrar el certificado final".

Que esa falta de reserva en tiempo propio hace perder los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar, en función de lo establecido en el Artículo 899 Inc. c) del Código Civil y Comercial de la

Nación.

Por ello, conforme a las atribuciones que otorga la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en el artículo 899 inc. c) del CCyCN, y atento al Informe 040/17 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) NO HACER lugar al reclamo de intereses sobre certificados Parciales Numero 4, 5, 6 y Especial Numero 1, emitidos por la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para el Jardín de Infantes "Miguel Ángel Zavala Ortiz", ubicado en calle Ámsterdam y Agustín Roque Arias- Barrio Matienzo- Córdoba- Departamento Capital", interpuesto por ARC S.R.L.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1125

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N°0045-026608/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 232 de fecha 06 de Diciembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 32, Arroyo Cabral, referida a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección Tesorero y 1° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Facundo Antonio LOPEZ, D.N.I. N° 12.664.823 y Héctor Rubén ROSSO, D.N.I. N° 14.995.689, quienes se desempeñaban en los cargos de Tesorero y 1° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Depar-

tamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos el Señor Héctor Rubén ROSSO, D.N.I. N° 14.995.689 y el Señor Claudio BERGIA, D.N.I. N° 16.990.940, como Tesorero y 1° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Arroyo Cabral ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Arroyo Cabral mediante Decreto N° 77/16 designa como representante necesario al Sr. Hugo Orlando CALLERI, D.N.I. 11.965.361, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 838/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 232 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 32, Arroyo Cabral, de fecha 06 de Diciembre de 2016, referida a la elección de Tesorero y 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Héctor Rubén ROSSO, D.N.I. N° 14.995.689 y Claudio BERGIA, D.N.I. N° 16.990.940, como Tesorero y 1° Vocal, respectivamente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de Tesorero y 1° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 3°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 06 de Diciembre de 2016,

referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: LOPEZ, Facundo A	D.N.I. 12.664.823
Secretario: PERETTI, Lázaro	D.N.I. 14.217.727
3° Vocal: FAVERO, Luis	D.N.I. 05.528.139
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Arroyo Cabral s/ Decreto N° 77/16:	
CALLERI, Hugo	D.N.I. 11.965.361
1° Rev. de Cuentas: BELLETTI, Edgardo	D.N.I. 17.976.681
2° Rev. de Cuentas: MANERA, Mauricio	D.N.I. 34.312.338

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 1127

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-028714/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 222 de fecha 09 de Agosto de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 100 "Laguna Larga", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Laguna Larga mediante Decreto N° 0074/2017 designa como representante necesario a la Sra. Carolina Vanesa RICO, D.N.I. 29.687.443, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 836/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria N° 222 del Consorcio Caminero N° 100, Laguna Larga, de fecha 09 de Agosto de 2017 referida a la renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BRAVI, Luis A	D.N.I. 06.448.646
Secretario: MOZZICAFREDO, Daniel A	D.N.I. 16.018.214
3° Vocal: VENIER, Mauro D	D.N.I. 28.499.259
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Laguna Larga s/ Decreto N° 0074/17):	
RICO, Carolina V	D.N.I. 29.687.443
1° Rev. de Cuentas: FARAONI, Mariano R	D.N.I. 35.020.236
2° Rev. de Cuentas: FRATTER, Ernesto J	D.N.I. 10.527.946

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 1124

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N°0045-034327/63.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 93 de fecha 08 de Agosto de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 317, Colonia El Fortín, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 925/17 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de sus antecesores aprobados mediante Resolución N° 0846/13, esto es, a partir del 04/12/2017.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

Resolución N° 1123

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N°0045-029101/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 207 de fecha 27 de Diciembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 151, Alto Grande, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 912/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N°

Resolución N° 1122

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N°0045-031397/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 118 de fecha 22 de Junio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 251, Colonia Las Cuatro Esquinas, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 93, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 317, Colonia El Fortín, de fecha 08 de Agosto de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir del día 04/12/2017 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: NORIEGA, Héctor	D.N.I. 11.645.631
Tesorero: RUATTA, Gustavo	D.N.I. 17.734.858
1° Vocal: RUATTA, Javier	D.N.I. 24.369.532
2° Vocal: BARBERIS, Jorge	D.N.I. 23.909.640

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 207, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 151, Alto Grande, de fecha 27 de Diciembre de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ALLENDE, Miguel A	D.N.I. 08.359.307
Tesorero: DUFILHO, Pedro M	D.N.I. 08.654.183
1° Vocal: LIONI, José E	D.N.I. 20.447.206
2° Vocal: DE LA FUENTE, Raul	D.N.I. 14.262.449

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 913/17 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir del 06/11/2017.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facul-

tades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 118, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 251, Colonia Las Cuatro Esquinas, de fecha 22 de Junio de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir del

día 06/11/2017 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MALANO, Rubén	D.N.I. 14.427.931
Tesorero: BIANCHIOTTI, Vicente	D.N.I. 07.378.630
1° Vocal: PEYRONEL, Omar	D.N.I. 14.251.918
2° Vocal: REY, Livio O	D.N.I. 16.632.795

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 1126

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-027602/57

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 177 de fecha 26 de Septiembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 67, Laborde, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1018/17 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de sus antecesores aprobados mediante Resolución N° 00648/14, esto es, a partir del 18/12/2017.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 177, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 67, Laborde, de fecha 26 de Septiembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir del día 18/12/2017 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SARTHES, Nelson F	D.N.I. 07.824.990
Tesorero: VIGLIONE, Oscar A	D.N.I. 13.344.554
1° Vocal: PISTONE, Aldo S	D.N.I. 11.132.820
2° Vocal: FERRUCCI, Adelqui L	D.N.I. 06.559.753

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 83

Córdoba, 1 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-004079/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 162, de los trabajos "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EXTERIORES EN LA ESCUELA JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, ubicada en Calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-

referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 162 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 11/07/2016, por lo que a fs. 163, la Inspección actuante de la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe, manifestando que se labro acta de recepción de la mencionada Obra, criterio que comparte el Coordinador de dicho Organismo, al pie de la misma foja, que solicita la confección de los Certificados para la Devolución del Fondo de Reparación;

Que a fs. 164 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2 y Final N° 3, por la suma de \$ 53.104,99.-, por lo que deberá librarse Orden

de Pago a favor de la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., criterio que es corroborado por la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 166;

Que a fs. 168, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 081/2017, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 162, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por Dirección General de Administración a fs. 166 y por División Certificaciones a fs. 164;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 162

de la Obra: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EXTERIORES EN LA ESCUELA JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, ubicada en Calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$53.104,99.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo <https://goo.gl/2FjGcP>

Resolución N° 82

Córdoba, 1 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-004099/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 195, de la obra: "REPARACION DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, CIELORRASOS, INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL I.P.E.M. N° 138 JERONIMO LUIS DE CABRERA, ubicado en Calle Santa Rosa N° 650 B° Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 195 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 11/07/2016, por lo que a fs.196, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando este último la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido al pie de la misma foja por la Unidad Coordinadora Interministerial, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 197 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Especial Nros. 1 y 2 y Final N° 2 por la suma de \$ 84.505,94.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 538.109, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por lo que a fs. 199 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por \$ 66.539,94, monto que fuera sustituido totalmente por la mencionada Póliza, expresando además que de los Certificados Especiales 1 y 2 no existen antecedentes de pago;

Que a fs. 203 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 088/2017, expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los

art.51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art.79, 81 y 1089 del Dcto. 4758/77 y las facultades conferidas por el Dcto 2000/15, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs.195, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración a fs.199;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 195 de la Obra: "REPARACION DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, CIELORRASOS, INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL I.P.E.M. N° 138 JERONIMO LUIS DE CABRERA, ubicado en Calle Santa Rosa N° 650 B° Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 84.505,94.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 538.109, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo <https://goo.gl/RTnU5q>

Resolución N° 81

Córdoba, 1 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-003761/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 145, de la obra: "Reparación e impermeabilización de techos en el edificio del I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en calle Maestro Marcelo López S/N° - Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 145 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 27/06/2016, por lo que a fs.146/147, la Inspección actuante Y LA Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, producen informe de plazos, solicitando este último la aprobación de la mencionada Acta, propiciando la continuidad del tramite;

Que a fs. 148 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1, por la suma de \$ 30.277,41.-, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., criterio corroborado a fs. 151 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la mencionada Empresa;

Que a fs. 153 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 090/2017, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secre-

tario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 145, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la División Certificaciones a fs.148 y por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 151;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 145 de la Obra: "Reparación e impermeabilización de techos en el edificio del I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en calle Maestro Marcelo López S/N° - Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.227,41.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/f5j7Ft>**Resolución N° 78**

Córdoba, 1 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-002773/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 154, de la obra: "REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS Y ABERTURAS en el edificio que ocupa el MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION Y FINANCIAMIENTO, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 154 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 26/04/2016, por lo que a fs.155/156, la Inspección actuante y la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones producen informe de plazos, solicitando este último la aprobación de la mencionada Acta, propiciando la continuidad del tramite;

Que a fs. 157 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1 y Especial N° 1, por la suma de \$ 72.477,18.-, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa TEXTURALIS S.A., criterio corroborado a fs. 161 por la

Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la mencionada Empresa;

Que a fs. 163 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 078/2017, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 154, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la División Certificaciones a fs.157 y por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 161;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 154 de la Obra: "REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS Y ABERTURAS en el edificio que ocupa el MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION Y FINANCIAMIENTO, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., el

Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 72.477,18.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

Resolución N° 77

Córdoba, 1 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-002545/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 201, de los trabajos "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS del Edificio del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO, ubicado en Calle Vélez Sarsfield N° 2311 – Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 201 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/11/2016, por lo que a fs. 202/205, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazo, solicitando la certificación de la Devolución del Fondo de Reparación y aprobación del Acta Definitiva;

Que a fs. 203 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2 y Especial N° 1 por la suma de \$ 39.633,39.-, por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la firma VILLAN MARIO VALERIO, criterio que es corroborado por la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 206, quien informa que el mismo ha sido retenido en concepto de Fondo de Reparación, por la suma de \$31.814,56, no habiendo antecedentes de pago por el Certificado Especial N°1, por lo que no hay fondo retenido;

Que a fs. 208, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 067/2017, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo pres-

Resolución N° 76

Córdoba, 1 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-001362/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 137, de los trabajos "Iluminación y Fachada del PALACIO DIONISI, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 662 – B° Nueva Córdoba – Departamento Capital", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 137 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/K14VEn>

cripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 201, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por Dirección General de Administración a fs. 206;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 201 de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS del Edificio del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO, ubicado en Calle Vélez Sarsfield N° 2311 – Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa VILLA MARIO VALERIO, el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.663,39.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo <https://goo.gl/zJ7ENg>

fecha 16/05/2016, por lo que a fs. 139/142, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazo, solicitando la certificación de la Devolución del Fondo de Reparación y aprobación del Acta Definitiva;

Que a fs. 140 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por la suma de \$ 59.350,00.-, monto que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 144680 emitida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse para su devolución, criterio que corroborado por la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 144, quien informa que el mismo ha sido sustituido parcialmente mediante la Póliza mencionada anteriormente, por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir orden

de pago a favor de la Firma DOS SOLES S.R.L., por la suma de \$ 593,00., el que fuera retenido por dicha Área

Que a fs. 148, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 084/2017, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 137, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por Dirección General de Administración a fs. 144;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 137 de la Obra: "Iluminación y Fachada del PALACIO DIONISI, ubicado en Av.

Hipólito Yrigoyen N° 662 – B° Nueva Córdoba – Departamento Capital," la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 59.350,00.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 144680, emitida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, la que deberá desglosarse para su devolución a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/AkKM6W>

Resolución N° 98

Córdoba, 6 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-015819/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 182 de los trabajos: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO EXTERIOR DE LA CIUDAD DE LAS ARTES – B° ROGELIO MARTINEZ – CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta el 14 de Marzo de 2012 con la contratista de los mismos, la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 184 la Jefatura de la Area Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta. Al pie de la misma foja obra el V°B° de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 185 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 069/2017, expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones vigentes y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar resolución aprobando el Acta de

Recepción Provisional y Definitiva de fs.182 y proceda a la devolución del depósito de garantía obrante a fs.152;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 182 de los trabajos de: " MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO EXTERIOR DE LA CIUDAD DE LAS ARTES – B° ROGELIO MARTINEZ – CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta con la contratista de los mismos la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, procediéndose a la devolución del depósito de garantía obrante a fs.152, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/xyBSWE>

Resolución N° 96

Córdoba, 6 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-005411/2016.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 336, de los trabajos: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen en el Marco del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2016 – ZONA C – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscriptos con

la contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referendum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra se contrato bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 8614, obrando a fs.332, contrato oportunamente suscripto con la mencionada Empresa;

Que a fs. 336 obra Acta de Recepción Provisional de fecha 29 de Diciembre de 2016, la que se labra sin observaciones;

Que a fs. 338 la Inspección actuante produce informe de plazos del

que surge que la recepción se realizó dentro del plazo contractual obrando al pie de la misma foja el V°B° de la Coordinación de la Unidad Coordinadora Interministerial, solicitando aprobación de la misma y propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 339 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 135/2017 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 336 y ordenar en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Actas de Recepción Provisional de fs.

432 de los trabajos de: "EJECUCION DE NUEVO GRUPO SANITARIO, REPARACIONES GENERALES EN SUM, PATIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS Y EJECUCION DE PERGOLA en el I.P.E.M. N° 123 PROFESORA BLANCA ETCHEMENDY, ubicado en calle Reconquista y Bermejo – B° Villa El Libertador – CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/DGZogj>

Resolución N° 18

Córdoba, 1 de febrero de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-002675/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total a fs 141 y Definitiva de fs. 142, de los trabajos: "ILUMINACION ORNAMENTAL DE FACHADA del Edificio DEL CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, ubicado en Calle Corrientes N° 1255 – Localidad de Río Cuarto – Dpto. RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 141 obra Acta de Recepción Provisional de fecha 21 de diciembre de 2014, como así también a fs. 142 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 19 de Junio 2015, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 145/148, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de Plazos en e cual solicita la continuidad del trámite y confección del Certificado de devolución de Fondo de Reparación;

Que a fs. 146 División Certificaciones agrega el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Parcial N° 1; Final N° 2 y Especial N° 1, 2, por el importe de \$72.380,76.- por lo que deberá librarse Orden de Pago, criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 149, manifestando que el monto ha sido sustituido en parcialmente mediante Póliza N° 164.700, emitida por ZURICH COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., aclarando también, que del Certificado Parcial N° 1, retenido y devuelto, y los Certificados Especiales N° 1, 2 y el Final N° 2 retenidos, por lo deberá emitirse Orden de pago por la suma de \$ 7.401,89.-, a la Empresa DOS SOLES S.R.L.;

Que a fs. 161 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 813/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51, 52 y 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo

prescripto por los arts. 79, 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 141 y Definitiva de fs. 142, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y respecto al Fondo de Reparación conforme a lo informado por la Dirección General de Administración a fs. 149;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 141 y Definitiva de fs. 142 de los trabajos de: "ILUMINACION ORNAMENTAL DE FACHADA del Edificio DEL CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, ubicado en Calle Corrientes N° 1255 – Localidad de Río Cuarto – Dpto. RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa DOS SOLES S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido el que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$72.380,76.-), el que fuera sustituido en parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 164.700, emitida por ZURICH COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse para su devolución, debiéndose librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/YjCeGf>

Resolución N° 24

Córdoba, 1 de febrero de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-004359/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 319, de los trabajos "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Calle Bv. Poeta Lugones N° 411 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 319 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 16/08/2016, por lo que a fs. 320, la inspección actuante, produce informe de plazos, manifestando que se labro el Acta de Recepción Definitiva de la presente obra, contando con el visto bueno de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 321 quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 322 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 2, Final N° 3 y Especial N° 1, por la suma de \$112.396,18.-, monto que es corroborado y compartido a fs. 326, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que a fs. 324, toma nueva intervención Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, informando que la obra de Referencia se encuentra concluida y recibida con Acta de Recepción Definitiva, acompañando la certificación correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación para la firma de las autoridades, quedando para su posterior aprobación dichas Actas;

Que a fs. 330, se expide División Jurídica mediante Dictamen N°

808/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los art. 51, 52 y 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 79, 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 319, procediendo a la devolución del Fondo de Reparación, debiendo estarse a lo informado por la Dirección de Administración a fs. 326;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 319 de la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Calle Bv. Poeta Lugones N° 411 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$112.396,18.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/vJ1hM2>

Resolución N° 40

Córdoba, 14 de febrero de 2017

EXPEDIENTE N° 0451-003706/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial fs 526, Provisional Parcial de folio único 513 (fs.48) del Referente N° 4 y Acta de Recepción Total de fs. 527, de los trabajos: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA F – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 526 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de marzo de 2016, la que indica en Observaciones que tal carácter obedece a que se encuentra en trámite trabajos adicionales (Ref. N° 4),

QUE a folio único 513, fs.48, (Referente N° 4) corre agregada Acta de Recepción Provisional de fecha 27 de Octubre 2016, indicando que el carácter de parcial obedece a que se trata de Trabajos Adicionales;

QUE a fs.527, corre agregada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 27 de Octubre de 2016, la que se labra sin observaciones;

QUE a fs. 528 la Inspección actuante produce informe de Plazos, del que surge que la obra ha sido recepcionada dentro de los plazos contractuales, del cual surge recepcionada con anterioridad a la finalización del mismo, solicitando el Coordinador de la Unidad Coordinadora Interministerial, la aprobación de las mismas, criterio que resulta compartido a fs.529, por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 530 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 045/2017 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el art.51, 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts.79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs.526, Provisional Parcial de folio único 513, fs48, (Referente N° 4) y Acta de Recepción Total de fs..527 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 526, Provisional Parcial del folio único 513 (fs.48) del Referente N° 4 y Recepción Provisional Total de fs. 527 de los trabajos de: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA F – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER

al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/nE1zWF>



Ministerio de EDUCACIÓN | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 - Dcto. 930/15 - Resol. D.G.E.J. y A. N° 228/17 y N° 229/17

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE
CENMA CORONEL OLMEDO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA PERIFERICOS DE ARGUELLO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA POLICIA DE LA PROV. DE CORDOBA	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 295 MALAGUEÑO	DIRECTOR	1	Barranco, Iris Graciela	20.287.972	55,00
CENMA COLONIA CAROYA	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 309 LA CALERA	DIRECTOR	1	Moyano, Patricia Monica	14.827.917	65,00
CENMA ALMAFUERTE	DIRECTOR	1	Cornalino, Marcela Lucia	17.638.514	53,80
CENMA 135	DIRECTOR	1	Speranza, Patricia Alejandra	16.743.505	58,00
		2	Zurro, Adriana Regina	12.998.539	56,81
CENMA BIALET MASSE	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA POZO DEL MOLLE	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA LA CARLOTA	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA HERNANDO	DIRECTOR	1	Irusta, Carla Vanesa	22.415.292	60,00
CENMA BANDA NORTE	DIRECTOR	1	Aluch, Oscar Alejandro	14.527.194	49,00
CENMA 128 PADRE JORGE ISAAC	DIRECTOR	1	Toledo, Mirtha Susana	18.384.503	63,00
	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 24 RIO CUARTO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 73 DR. A. JAURETCHE	DIRECTOR	1	Ysaacson, Natalia	23.845.091	82,08
		1	Carena, Marisa Gabriela	21.404.739	72,30
CENMA OLIVA	DIRECTOR	2	Valdemarin, Viviana Andrea	20.609.040	70,80
		0	SIN APROBADOS		
CENMA TEODORO ASTEGGIANO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA VILLA DOLORES	DIRECTOR	1	Montivero, Silvia Elizabeth	21.784.550	61,00
CENMA MINA CLAVERO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA MANUEL BELGRANO	DIRECTOR	1	Alvarez, Carolina del Valle	26.910.753	72,52
	DIRECTOR	1	Pavon, Claudia Adriana	17.004.987	54,42
CENMA 125	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 19	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA VILLA DEL TOTORAL	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 242 VA. MARIA DEL RIO SECO	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA ISLA VERDE	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA MARCOS JUAREZ	DIRECTOR	1	Peppino, Valeria Yolanda	27.559.622	55,19
CENMA LEONES	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA COSQUIN	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA ONCATIVO	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA MANUEL ANSELMO OCAMPO	DIRECTOR	1	Ponce, Maria Eugenia	21.757.479	65,25
CENMA CRUZ DEL EJE	DIRECTOR	1	Collino, Elio Patricio	21.062.564	62,00
		2	Dantere, Silvia Renee	16.640.709	60,76
CENMA 94	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 23	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA Prof. MARIA SALEME DE BURNICHON	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		

5 días - N° 131351 - s/c - 07/12/2017 - BOE